



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veinte

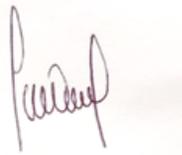
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00089-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LORENA MARÍN CUARTAS en contra de C.I. DOÑA PAULA S.A. Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Precisar los fundamentos de hecho en los que se soporta la existencia de la unidad de empresa con la sociedad JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., atendiendo a los términos del artículo 194 del C.S.T.
- Adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido que de declararse la unidad de empresa, sean predicables para bien respecto a C.I. DOÑA PAULA S.A. y/o JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., o si se van a derivar de una presunta solidaridad entre esas firmas, caso en el cual, deberá solicitar la declaratoria de esta última figura, enunciando debidamente los fundamentos fácticos que así lo sustenten.
- Aportar un nuevo poder en el que se faculte para la totalidad de las pretensiones, incluida la declaratoria de unidad de empresa y las consecuencias que se pretendan hacer valer.
- Indicar las razones por las que manifiesta que la dirección de correo electrónico: info@alimentosdonapaula.com, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de C.I. DOÑA PAULA S.A., no se encuentra en funcionamiento para efectos de notificación judicial.
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección aportada contactoscidp@gmail.com, para notificación judicial de C.I. DOÑA PAULA S.A., e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Aclarar el municipio al que corresponde el domicilio enunciado para notificación de la sociedad C.I. Doña Paula S.A. y de la testigo María Stella Ramírez.
- Indicará la dirección de correo electrónico de la demandante.

- Acreditar el envío de la demanda al correo electrónico de la compañía JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., al correo electrónico enunciado en el certificado de existencia y representación legal, que en este caso coincide con jmcycia@gmail.com, relacionado en el acápite de notificaciones judiciales de esa sociedad con quien se pretende la declaratoria de unidad de empresa.
- Teniendo en cuenta la cuantía estimada, indicará el trámite que se le debe dar a la demanda en concordancia con el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.
- Deberá enunciar en el acápite de pruebas el documento allegado denominado “cálculo indemnización Lorena Yiseth Marín Cuartas”.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00068 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 23 de julio de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: 
JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ